Contrato No.	**142**	**Fecha:**	**17 de marzo de 2023**
Tipo de Contrato:	**CONTRATACION DIRECTA**		
Entidad Cooperante:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI**		
Nit:	**900.406.856-6**		
Cooperante:	**CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA**		
Identificación:	**NIT. 900362429-3**		
Razón social:	**N/A**		
N° PROCESO SECOP II	**IMDRI-CA-142-2023**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE,** con NIT. **900.406.856-6**, representado por **JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.544.351 de Ibagué, nombrado mediante Decreto No. 1000-0986 del 30 de diciembre del 2022 y posesionado con el acta No. 1400-560 del 30 de diciembre del 2022, para ejercer la función de ordenador del gasto, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, el **CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA** identificado con **NIT. 900362429-3** quien se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO AL EVENTO "LA RUTA COLOMBIA – GRAN FONDO IBAGUÉ VIBRA".**
2) Plazo:	Quince (15) días, término que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución.
3) Lugar de ejecución:	El IMDRI y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**1.** Desarrollar con diligencia el objeto del convenio realizando el evento denominado **"LA RUTA COLOMBIA – GRAN FONDO IBAGUÉ VIBRA"** **2.** Coordinar los aspectos necesarios para la correcta ejecución en el evento denominado **"LA RUTA COLOMBIA – GRAN FONDO IBAGUÉ VIBRA"** **3.** Destinar e invertir el aporte del IMDRI en los ítems descritos en el presupuesto del evento denominado **"LA RUTA COLOMBIA – GRAN FONDO IBAGUÉ VIBRA"** **4.** Allegar listado de participantes y/o beneficiados, donde se establezca nombre, cedula, número y tipo de documento de identidad. De la misma manera allegar los resultados obtenidos del evento. **5.** Presentar informe final de ejecución del convenio, en el que se detallen cada una de las actividades contempladas en el presupuesto oficial necesarios para la realización del evento denominado: **"LA RUTA COLOMBIA – GRAN FONDO IBAGUÉ VIBRA",** dicho informe deberá especificar la inversión de los recursos apropiados por las partes en el convenio, junto con los soportes contables y financieros. **6.** Presentar Registro fotográfico y de vídeos del desarrollo del evento denominado: **"LA RUTA COLOMBIA – GRAN FONDO IBAGUÉ VIBRA",** y a los ítems descritos en el presupuesto. **7.** El COOPERANTE deberá entregar al IMDRI, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente evento, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para que a su vez el IMDRI proceda a publicar dicha información en la página del SECOP II. **8.** Presentar al IMDRI, todos los documentos soportes de ejecución financiera y tener a disposición la respectiva información actualizada (facturas, comprobantes de egreso, y demás documentos legales necesarios). **9.** Cumplir con el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social conforme a la ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2000 y demás normas gigantes. **10.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II.
5) Valor:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (142.857.143)**, de los cuales el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECRACIÓN aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** reconocidos en el **CDB-213 del 15 de marzo del 2023** y el CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA

	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143) representados en bienes y servicios, los cuáles son: Jersey Suarez línea performance manga corta Race Fit de colores arena y verde, sublimada con logos de los patrocinadores, prenda con protector de zipper.
6) Forma de desembolso:	EI IMDRI desembolsará al cooperante el valor del aporte de la siguiente manera: 1. un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte, como pago anticipado, el cual se realizará con la suscripción del acta de inicio del convenio y con documento presentado por el cooperante mediante el cual solicite y justifique la destinación de los recursos. **1.** 2. El cincuenta por ciento (50%) restante, se desembolsará previa presentación del informe final del convenio, certificación del supervisor y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad vigente en la materia
7) Imputación Presupuestal	EL IMDRI pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Rubro 2320202009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE DE FINANCIACION 121000, CCP 96590, CON SITUACION FONDOS. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 del 15 de marzo de 2023, expedido por la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **0636190332** **BBVA**
9) Supervisor:	La supervisión del Convenio será ejercida por el Gerente del IMDRI **JUAN SEBASTIAN FONSECA ROA,** quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor deberá revisar y registrar la ejecución del Convenio a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades por parte del Cooperante. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Adicionalmente tendrá que cumplir las siguientes actividades: 1. Verificar que EL COOPERANTE, cumpla con el objetivo del Convenio dentro del término estipulado para tal fin. 2. Emitir conceptos sobre modificaciones del Convenio, reclamaciones de los intervinientes e imposición de sanciones. 3. Realizar todas las actividades que considere necesarias, tendientes a asegurar que EL COOPERANTE cumpla con las obligaciones pactadas. 4. Elaborar y suscribir todas las actas necesarias, en desarrollo del presente Convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación final del Convenio. En dicho documento, debe quedar constancia de la verificación del pago del COOPERANTE de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando legalmente a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
10) Cláusulas excepcionales:	En este apoyo se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El apoyo también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del apoyo, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad,

	este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por el 10% del valor del convenio, por el término de duración del mismo y 6 meses más. **2.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV- y por el término de duración del convenio.
15) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Presupuesto oficial del evento deportivo. **3.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **4.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el IMDRI.
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente Convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el IMDRI y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere. **4.** Los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse a ningún título sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización.
18) Indemnidad:	El Cooperante se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación de terceros por daños o perjuicios originados en desarrollo del evento y/o actividades conexas a este.
19) Liquidación:	El presente Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Las partes liquidaran de manera bilateral el Convenio en el término establecido en la ley para esta forma de liquidación. No obstante, EL INSTITUTO podrá liquidar de manera unilateral el Convenio.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IMDRI, Kilometro 1 vía Aeropuerto Perales Ibagué - Tolima y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
V°B°: JOHANNA MARCELA FERNANDEZ ORTIZ–SECRETARIA GENERAL IMDRI ORIGINAL FIRMADO	
PROYECTO: DAYANNE OSORIO – CONTRATISTA ORIGINAL FIRMADO	